

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N° 273
JULIO – AGOSTO 2013**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Acuerdo, Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Terminó de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Nº 273 JULIO - AGOSTO 2013

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl



J
U
L
I
O
2
0
1
3

1

VALORES DIARIOS

DIA	JUNIO 2013		JULIO 2013	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	-	-	22.852,67	22.834,63
02	-	-	22.852,67	23.834,84
03	499,78	716,95	22.852,67	23.835,04
04	501,99	716,31	22.852,67	23.835,25
05	499,85	716,02	22.852,67	23.835,45
06	502,48	715,21	22.852,67	23.835,66
07	505,09	713,78	22.852,67	23.835,86
08	-	-	22.852,67	23.836,07
09	-	-	22.852,67	23.836,27
10	501,52	715,15	22.857,08	23.837,36
11	504,75	713,62	22.861,49	23.838,44
12	503,59	713,03	22.865,90	23.839,53
13	498,85	712,25	22.870,32	23.840,62
14	496,71	712,53	22.874,73	23.841,70
15	-	-	22.879,14	23.842,79
16	-	-	22.883,56	23.843,88
17	492,59	712,14	22.887,98	23.844,97
18	492,90	712,53	22.892,39	23.846,05
19	499,12	712,01	22.896,81	23.847,14
20	500,68	714,84	22.901,23	23.848,23
21	512,60	715,39	22.905,65	23.849,31
22	-	-	22.910,07	23.850,40
23	-	-	22.914,49	23.851,49
24	514,38	716,26	22.918,91	23.852,58
25	513,40	716,03	22.923,34	23.853,66
26	508,56	716,67	22.927,76	23.854,75
27	505,02	717,07	22.932,19	23.855,84
28	503,86	717,17	22.936,61	23.856,93
29	-	-	22.941,04	23.858,02
30	-	-	22.945,47	23.859,10
31	-	-	22.949,89	23.860,19

DIA	AGOSTO 2013		SEPTIEMBRE 2013	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	507,16	717,86	22.954,32	23.861,28
02	504,99	718,55	22.958,75	23.862,37
03	503,62	718,60	22.963,18	23.863,45
04	503,21	719,25	22.967,62	23.864,54
05	501,44	720,29	22.972,05	23.865,63
06	-	-	22.976,48	23.866,72
07	-	-	22.980,92	23.867,81
08	506,96	720,33	22.985,35	23.868,90
09	506,61	720,45	22.989,79	23.869,98

2

IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

JULIO 2013 (UTM = \$ 40.085) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	541.147,50	0,00	0,00
541.147,51	1.202.550,00	0,04	21.645,90
1.202.550,01	2.004.250,00	0,08	69.747,90
2.004.250,01	2.805.950,00	0,135	179.981,65
2.805.950,01	3.607.650,00	0,23	446.546,90
3.607.650,01	4.810.200,00	0,304	713.513,00
4.810.200,01	6.012.750,00	0,355	958.833,20
6.012.750,01	y más	0,40	1.229.406,95

AGOSTO 2013 (UTM = \$ 40.326) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	544.401,00	0,00	0,00
544.401,01	1.209.780,00	0,04	21.776,04
1.209.782,01	2.016.300,00	0,08	70.167,24
2.016.300,01	2.822.820,00	0,135	181.063,74
2.822.820,01	3.629.340,00	0,23	449.231,64
3.629.340,01	4.839.120,00	0,304	717.802,80
4.839.120,01	6.048.900,00	0,355	964.597,92
6.048.900,01	y más	0,40	1.236.798,42

TABLA PARA CALCULAR TRAMOS AFECTOS A IMPUESTO UNICO O COMPLEMENTARIO

Para Impuesto Único: multiplique la UTM por los coeficientes 1,2, y 4 respectivamente.

Para Global: Multiplique UTA por los coeficientes indicados

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	13,50	Exento	0,00
13,50	30,00	0,04	0,54
30,00	50,00	0,08	1,74
50,00	70,00	0,135	4,49
70,00	90,00	0,23	11,14
90,00	120,00	0,304	17,80
120,00	150,00	0,355	23,92
150,00	y más	0,40	30,67

3

UTM, UTA Y DÓLAR Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
JUL 2012	39.689	476.268	505,35	481,94
AGO 2012	39.570	474.840	483,64	480,25
SEPT 2012	39.570	474.840	480,59	473,77
OCT 2012	39.649	475,788	471,88	480,59
NOV 2012	39.966	479,592	481,98	480,39
DIC 2012	40.206	482.472	481,69	479,96
ENERO 2013	40.005	480.060	479,09	471,44
FEBRERO 2013	40.005	480.060	472,73	472,96
MARZO 2013	40.085	481.020	473,44	472,03
ABRIL 2013	40.125	481.500	472,61	471,31
MAYO 2013	40.286	483.432	472,05	499,78
JUNIO 2013	40.085	481.020	490,65	507,16
JULIO 2013	40.085	481.020	505,02	-
AGOSTO 2013	40.326	483,912	-	-

5

ADMINISTRADORA DE PENSIONES (PARA REMUNERACIONES DE JULIO 2013)

NOMBRE DE LA A.F.P.	COTIZACION OBLIGADA	SEGURO DE INVALIDEZ	SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS) No tienen derecho:
	Descuento al trabajador	Cargo a la empresa	
CAPITAL	11,44%	1,26%	- Hombres mayores de 65 años - Mujeres mayores de 60 años - Pensionados por Sistema D.L. 3500 y por accidentes del trabajo
CUPRUM	11,48%	1,26%	
HABITAT	11,27%	1,26%	
MODELO	10,77%	1,26%	
PLANVITAL	12,36%	1,26%	
PROVIDA	11,54%	1,26%	

7

FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE JULIO 2013)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesoras del Hogar, Jubilados y Aprendices
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	105,4 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	105,4 UF	

La Superintendencia de Pensiones informa en Resolución N° 24 el alza a 105,4 UF. Valor en Julio \$ 2.418.918.

9

VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2011			2012			2013		
	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,3	0,3	2,7	0,1	0,1	4,2	0,2	0,2	1,6
FEB	0,2	0,5	2,7	0,4	0,5	4,4	0,1	0,3	1,3
MAR	0,8	1,3	3,4	0,2	0,6	3,8	0,4	0,7	1,5
ABRIL	0,3	1,6	3,2	0,1	0,7	3,5	(0,5)	0,2	1,0
MAYO	0,4	2,0	3,3	0,0	0,7	3,1	0,0	0,2	0,9
JUNIO	0,2	2,2	3,4	(0,3)	0,4	2,7	0,6	0,8	1,9
JULIO	0,1	2,3	2,9	0,0	0,4	2,5	-	-	-
AGOS	0,2	2,5	3,2	0,2	0,6	2,6	-	-	-
SEPT.	0,5	3,0	3,3	0,8	1,4	2,8	-	-	-
OCT.	0,5	3,5	3,7	0,6	2,0	2,9	-	-	-
NOV.	0,3	3,8	3,9	(0,5)	1,5	2,1	-	-	-
DIC.	0,6	4,4	4,4	0,0	1,5	1,5	-	-	-

4

COTIZACIONES

Previsionales
Máximas

La Superintendencia de Pensiones informa el alza de la Cotización Imponible Mensual a UF 70,3 Resolución N°23.

UF. A CONSIDERAR	MAXIMA COTIZACION 67,4 UF	MAX. DEDUCIBLE DE IMPTO UNICO 4,718 UF	MAXIMO COTIZACION 70,3 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 4.921 UF
22.579,16	1.521.835	106.528	-	-
22.559,48	1.520.509	106.436	-	-
22.591,05	1.522.637	106.585	-	-
22.732,79	1.532.190	107.253	-	-
22.881,05	1.542.183	107.953	-	-
22.840,75	1.539.467	107.763	-	-
22.807,54	-	-	1.603.370	112.236
22.838,48	-	-	1.605.545	112.388
22.869,38	-	-	1.607.717	112.540
22.940,02	-	-	1.612.683	112.888
22.885,95	-	-	1.608.882	112.622
22.852,67	-	-	1.606.543	112.458
22.949,89	-	-	1.613.377	112.936
-	-	-	-	-

6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE JULIO 2013)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8

INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2010 el INE varió la metodología del cálculo del IPC

MESES	AÑOS				
	2009	2010	2011	2012	2013
ENERO	99,24	100,03	102,76	107,11	108,80
FEBRERO	98,88	100,31	102,98	107,53	108,93
MARZO	99,26	100,39	103,77	107,70	109,35
ABRIL	99,11	100,86	104,10	107,76	108,82
MAYO	98,86	101,22	104,52	107,79	108,81
JUNIO	99,20	101,22	104,70	107,47	109,51
JULIO	98,77	101,87	104,83	107,46	-
AGOSTO	98,41	101,77	105,00	107,69	-
SEPTIEMBRE	99,38	102,18	105,52	108,52	-
OCTUBRE	99,38	102,28	106,03	109,13	-
NOVIEMBRE	98,92	102,35	106,37	108,64	-
DICIEMBRE	98,62	102,47	107,02	108,61	-

VARIOS

FINANCIERO	JULIO	AGOSTO
U.T.M.	\$ 40.085	\$ 40.326
U.T.A.	\$ 481.020	\$ 483.912
U.F. DEL ULTIMO DIA	JUNIO \$ 22.852,67	JUNIO \$ 22.949,89
VARIACIONES PORCENTUALES I.P.C.	ABRIL (0,5)%	MAYO 0,6%

LABORAL
ASIGNACION FAMILIAR Vigencia desde Julio 2012
\$ 0 a \$ 202.516 \$ 7.744
\$ 202.517 a \$ 317.407 \$ 5.221
\$ 317.408 a \$ 495.047 \$ 1.650
INGRESO MINIMO MENSUAL Vigencia del 01 de Julio de 2012
Edad. 18 a 65 Años \$ 193.000
Menos de 18 y
Más de 65 años \$ 144.079
Independientes y otros
Fines no remuneracionales \$ 124.497

LABORAL	JUNIO	JULIO
MAXIMOS IMPONIBLES *		
Remuneración	\$ 1.606.543	\$ 1.613.377
Fdo. Cesantía	\$ 2.408.671	\$ 2.418.918
* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500 TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR \$ 193.000 (Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)		
TRIBUTARIO		
TRABAJADORES AGRICOLAS	JULIO	AGOSTO
a) Tasa Fija Impuesto Único	3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 400.850	\$ 403.260
c) Impuesto se aplica sobre el exceso	3,5%	3,5%
OTROS		
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO		
a) Valor Oficial de la Cuota de Ahorro en		\$ 1.221,36
Período de vigencia: 11 de Julio de 2013 al 10 de Julio de 2014		
b). Valor Provisional de la Cuenta de Ahorro en		\$ 1.221,36
Período de vigencia: 11 de Julio de 2013 al 10 de Agosto de 2013		
c) Valor Provisional de la Unidad Reajutable en		\$ 164,20
Período de Vigencia : 01 de Julio de 2013 al 31 de Julio de 2013		
(DIARIO OFICIAL DEL 22.06.2013)		

1. DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO AUN EN CASO DE NO REGISTRAR MOVIMIENTO

Día 15 Formulario 3500	Informe retenciones por cambio de sujeto IVA de: arroz, berries, carne, chatarra, construcción, especies hidrobiológicas, ganado, harina, legumbres, madera, papel y cartón para reciclar, productos silvestres trigo, pequeños productores agrícolas y servicios de telefonía, etc.
Día 25 Formulario 3500	Se presenta informe, aquellos contribuyentes que cumplen los siguientes requisitos: - Que declaren y paguen en formulario 29 a través de www.sii.cl. - Que sean contribuyentes de primera categoría de la Ley sobre impuesto a la renta. - Que deban declarar las retenciones de los productos nominados en los días 15. NOTA: Podrán eximirse de estas obligaciones en aquellos períodos mensuales completos, en los cuales se encuentren operando como emisores de Documentos Electrónicos (DTE), los contribuyentes obligados a presentar el Informe Mensual Retenedores Cambios de Sujeto (F3500), como lo indica el Resolutivo SII N° 138 del 14.11.2006).
Día 31 Formulario 1808	Empresas constructoras que imputen al reverso del formulario 29, el crédito especial por Sistemas Solares Térmicos, en el código 727.
Día 31 Formulario 1842	Empresas constructoras que hicieron uso del crédito del artículo 21 del DL. 910 de 1975 equivalente al 65% del débito fiscal del IVA
Día 31 Formulario 1820	Contrato de derivados suscritos por las empresas.
Día 31 Formulario 1839	Contrato de derivados informados por terceros.

2. CAMBIO EN LA ESTRUCTURA DEL FORM. 29

A contar de Junio de 2013, para las versiones en formato electrónico y uplo correspondiente a Mayo 2013 y a contar de Julio para las declaraciones presentadas en papel, se ha modificado el formulario 29 agregando un nuevo código, en la línea 52, para los contribuyentes que se acojan a la suspensión del PPM, artículos 1° bis Leyes 19420 y 19606 (Leyes de Arica y Austral respectivamente) que realicen inversiones en sus territorios. En la Resolución N° 52 de 2013 se establece plazo y la forma de presentación de aquella suspensión.

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2013											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	0,0	0,1	0,3	0,7	0,2	0,2	0,8	-	-	-	-	-
Enero	-	0,2	0,3	0,7	0,2	0,2	0,8	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	0,1	0,5	0,0	0,0	0,7	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	0,4	(0,1)	(0,1)	0,5	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	(0,5)	(0,5)	0,1	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	0,0	0,6	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	0,6	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

OPERACIONES DE CREDITO EN DINERO

INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 13.07.2013 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
	- Hasta el equivalente de 5.000 UF	22,18	33,27
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	6,88	10,32
2. DE 90 DIAS O MAS			
	- Hasta el equivalente de 200 UF	36,62	54,93
	- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF	17,02	25,53
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	7,72	11,58
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
	- De menor de un año	4,68	7,02
	- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF	4,82	7,23
	- Superiores a 1 año, más de 2000 UF	4,44	6,66
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA		2,28	3,42

INFORMACIONES GENERALES

1. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES DE JUNIO DE 2013**1.1 CIRCULARES EMITIDAS EN JUNIO DE 2013**

- N° 29 Normas sobre procesos de transferencia instrucciones por operaciones realizadas entre partes relacionadas.
 N° 30 Tablas de Impuestos Único de Segunda Categoría. Período de Julio de 2013.
 N° 31 Valor de la UF entre al 01.01al 09.07.2013
 N° 32 Tablas de cálculos de reajustes e intereses y multa de impuestos adeudados al 31.07.2013
 N° 33 Procedimiento para calcular el avalúo de bienes raíces de régimen de copropiedad inmobiliaria de la Ley 19537.

1.2 RESOLUCIONES DEL SII PUBLICADAS EN JUNIO DE 2013

- N° 54 y 62 Cambios en oficinas del SII y Depto. Informática.
 N° 55 Delegaciones de facultades a Directores Regionales.
 N° 56 Reemplaza planes de precios en Avaluaciones.
 N° 57, 58, 59, 61, 63, 64, 65 y 69 Autoriza como emisores de documentos tributarios electrónicos y cambios en formatos de boletas.
 N° 60 Autoriza a instituciones sin fines de lucro como receptores de alimentos cuya comercialización es inviable.
 N° 66 Procedimiento para solicitar autorización de prorrato a ingresos no venta y ingresos afecto a impuesto único de primera categoría.
 N° 67 Solicitudes de rectificación al N° 8 del artículo 41-E de la Ley de la Renta.
 N° 68 Instrucciones sobre inscripción de acuerdos anticipados de transferencia entre empresas.

2. MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO. DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS

- Resolución 1321** Normas financieras, contables y administrativas (D.O. 18.06.2013) Ministerio de Justicia.
Resolución 1830 Limite patrimonial para asociaciones y fundaciones que están obligadas al examen de auditoría externa.(D.O. 28.06.2013)

3. LEYES CON EFECTOS TRIBUTARIOS Y CONSTRUCCION

- N° 20671 Renueva ampliación a viviendas sociales de 2 años (D.O. 08.06.2013)
 N° 20678 Modifica Ley sobre Donaciones Culturales. (D.O. 06.2013)



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 2222 7774 – Fax:2222 4371

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl